EXP. 4111/23

RESOLUCIÓN PR N° 175 /2023

Asunción, 14 de noviembre de 2023

UOC

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 14/2023 "ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE FIBRA PRENSADA PARA COMPRESORES DE BOMBA DE VACÍO DE FÁBRICA VALLEMÍ". PLURIANUAL. ID N° 435.461.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 054/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 14 de noviembre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 27/2023 referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 14/2023 **"ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE FIBRA PRENSADA PARA COMPRESORES DE BOMBA DE VACÍO DE FÁBRICA VALLEMÍ". PLURIANUAL. ID N° 435.461**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 069/2023 de fecha 28 de setiembre 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 27/2023 expresa que el día 19 de octubre de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 36/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en el Capítulo XI de las Contrataciones Públicas del Estado y concordantes de la Ley N° 7050/2023 que aprueba el Presupuesto General de la Nación, así como su Decreto Reglamentario, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, en virtud a lo establecido en el Art. 6° de la Ley N° 7021/2022 con respecto a su implementación a los lineamientos dispuestos según Resolución MEF N° 14, comunicado a través de la Circular DNCP N° 08/2023. El sistema de adjudicación es por ÍTEM.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** y **DISTRIPEN de María Bordón Rodas**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo las mismas con la presentación requerida.-

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.		DISTRIPEN de Haydee Bordón Rodas	
				P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Lámina de fibra prensada para compresor a paletas Mapner MPR 150	12	Unidad	4.166.666.-	49.999.992.-	5.850.000.-	70.200.000.-
2	Lámina de fibra prensada para compresor a paletas Mapner R300	12	Unidad	13.760.000.-	165.120.000.-	17.200.000.-	206.400.000.-
3	Lámina de fibra prensada para compresor a paletas Mapner R400	12	Unidad	14.166.666.-	169.999.992.-	18.500.000.-	222.000.000.-
4	Lámina de fibra prensada para compresor a paletas RO-FLO 19L	16	Unidad	19.687.500.-	315.000.000.-	No cotiza	
5	Lámina de fibra prensada para compresor a paletas RO-FLO 19LE	8	Unidad	20.250.000.-	162.000.000.-	No cotiza	

Abg. Mg. Arsenio Saverganas
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A. ...//...
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 175 /2023

HOJA N° 2

.....//...

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 63°, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3): *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación... "*, se seleccionó la oferta de la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: *"... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega, la Experiencia y la Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se solicitó desglose de precios a la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** puesto que su oferta presenta una variación entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial, en el ítem 1.-

Que, el desglose presentado fue analizado por la Gerencia Industrial y mediante Carta Interna GI N° 188/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 manifiesta: *"De acuerdo al desglose de precio presentado, en el cual el oferente declaró un costo total (Gastos administrativos + IVA) más una utilidad antes de los impuestos (6.6%), estando este porcentaje dentro de los márgenes razonables por lo cual se recomienda seguir con el proceso"*.-

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2023 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 263/2023, por el monto total de Guaraníes noventa y ocho millones novecientos veinte mil (₲ 98.920.000).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65°. "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.**, por el monto total de Guaraníes ochocientos sesenta y dos millones ciento diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro (₲ 862.119.984.-) IVA incluido, puesto que resulta ser la oferta económica más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC.-

Que, por Carta Interna UOC N° 054/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

.....//...

Ang. Mgl. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 175 /2023

HOJA N° 3

UOC

//...

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 14/2023 **"ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE FIBRA PRENSADA PARA COMPRESORES DE BOMBA DE VACÍO DE FÁBRICA VALLEMÍ". PLURIANUAL. ID N° 435.461,** a la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** con RUC N° 80021625-3, por el monto total de Guaraníes ochocientos sesenta y dos millones ciento diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro (₲ 862.119.984.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Marca Procedencia	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Lámina de fibra prensada para compresor a paletas Mapner MPR 150	12	Unidad	Franklin Fibre USA	4.166.666.-	49.999.992.-
2	Lámina de fibra prensada para compresor a paletas Mapner R300	12	Unidad	Franklin Fibre USA	13.760.000.-	165.120.000.-
3	Lámina de fibra prensada para compresor a paletas Mapner R400	12	Unidad	Franklin Fibre USA	14.166.666.-	169.999.992.-
4	Lámina de fibra prensada para compresor a paletas RO-FLO 19L	16	Unidad	Ro Flo USA	19.687.500.-	315.000.000.-
5	Lámina de fibra prensada para compresor a paletas RO-FLO 19LE	8	Unidad	Ro Flo USA	20.250.000.-	162.000.000.-
		Total				862.119.984.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2024 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.-

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. VALLEMÍ CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. VALLEMÍ CORDILLERA PRESIDENCIA

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente